



2 9 4

RESOLUCIÓN No. DE 2021
(0 7 OCT 2021)

Por la cual se da por terminado un encargo y se provee transitoriamente un empleo de carrera de la planta de personal de la Alcaldía de Pasto, en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Talento Humano certificó que, dentro de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, existe una vacante temporal en el empleo de carrera, denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 09, de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, el cual por necesidades del servicio se hace necesario proveer, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que la referida vacante se ocasiono por la muerte del señor Mario Alexander Maya Meza, quien venía desempeñando dicho empleo en encargo del cual es titular el señor Euler Germán Rodríguez.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

"Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.
(...)

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone que:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.



2 9 4

RESOLUCIÓN No. DE 2021

(0 7 OCT 2021)

Por la cual se da por terminado un encargo y se provee transitoriamente un empleo de carrera de la planta de personal de la Alcaldía de Pasto, en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial"

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que la Subsecretaría de Talento Humano certificó que previo al procedimiento para dar aplicación al derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, de acuerdo al cual, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, o en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria; se revisaron las hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer, procedimiento que fue realizado sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad, y se constató que el funcionario Ricardo William Pinta identificado con cédula 98.390.217 acreditó los requisitos para ser encargado del empleo vacante definitivo de Técnico Administrativo código 367, grado 09. Quien manifestó su interés de optar por el encargo.

Que previo a lo anterior, se procederá a dar por terminado el encargo realizado al funcionario Ricardo William Pinta a través de Resolución No. 139 del 19 de mayo de 2014, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 05 dependiente de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, con ocasión a su aceptación del empleo con denominación Técnico Administrativo Código 367 y Grado 09, de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Dar por terminado el encargo por vacancia definitiva realizado a RICARDO WILLIAM PINTA, identificado con cédula 98.390.217, en el empleo denominado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05 dependiente de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



2 9 4

RESOLUCIÓN No. DE 2021
(0 7 OCT 2021)

Por la cual se da por terminado un encargo y se provee transitoriamente un empleo de carrera de la planta de personal de la Alcaldía de Pasto, en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial"

- ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar en la vacancia temporal a RICARDO WILLIAM PINTA, identificado con cédula 98.390.217, en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 09 dependiente de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, por el término que dure la situación administrativa de su titular Euler Germán Rodríguez.
- ARTICULO TERCERO.-** ORDENAR a la Oficina de Comunicación Social la publicación del presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos presenten la reclamación ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
- ARTICULO CUARTO.-** Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al funcionario encargado, quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibídem.
- ARTÍCULO QUINTO** Remitir copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Talento Humano, para los fines pertinentes.
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 0 7 OCT 2021



GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Sonia Hernández Peña
Profesional Universitario

Revisó: Dayra Luz Paradines Unigarro
Subsecretaría Talento Humano

Aprobó: Angela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesoría Jurídica